



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2019-MDCC**

Cerro Colorado, 14 de enero del 2019

**VISTOS:**

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; el Oficio N° 003-2019-SG-MDC de fecha 11 de enero del 2019 suscrito por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cayma adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 32-2019-MDC que autoriza el desplazamiento de la servidora Rocio Chinchayan Rodríguez y la decisión adoptada por el Titular de la Entidad.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público señala que la categoría de empleado de confianza en la administración pública es definido como "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad.



Que, mediante Decreto Legislativo 1057 se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 respectivamente. El Decreto Legislativo 1057 fue reglamentado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el personal establecido en los numerales 1); 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28 175 – Ley Marco del Empleo Público contratado por el Régimen Laboral Especial DEL Decreto Legislativo 1057 está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Entidad.



Que, el Informe legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH en concordancia con lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 señala que las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución siempre que la designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad, de igual modo dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos de libre designación y remoción. De igual forma mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 03 de febrero del 2011, SERVIR establece entre otros puntos que la Entidad puede contratar servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de funcionarios o directivos de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad. Asimismo la Entidad cuenta con autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, no siendo éste por un monto menor al de la remuneración mínima vital y no superior a las seis unidades de ingreso del sector público conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Entidad. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 1057 aprobado por D.S. 075-2008-PCM.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 32-2019-MDC se autoriza el desplazamiento de la servidora pública permanente ROCIO CHINCHAYAN RODRIGUEZ para su designación como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la que ha de vincularse con ésta Comuna distrital bajo el Régimen Laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO



Que, de conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Abogada ROCIO CHINCHAYAN RODRÍGUEZ en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 conforme al presupuesto de la entidad, debiendo proceder a la recepción formal del cargo que ocupará, considerando que la emisión de la presente es con eficacia anticipada desde el 11 de enero del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal y a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. R. Benigno Cornejo Valencia  
Alcalde



Todos Somos  
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario  
Gobierno Municipal 2019 - 2022